



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-TLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2019-00583-00.
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SINDY MAYERLY ECHEVERRIA MAZO.
DEMANDADO: GLENIS CARMEN PIMIENTA ARTEAGA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se recibió un memorial por parte de la Dra. ANGELICA MARGARITA RUBIO RICARDO, apoderada de la parte demandante en fecha 11/02/2021, en la cual solicita el embargo del bien inmueble identificado con matrícula 040-169533. Sírvese proveer. Soledad, junio 18 del 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, JUNIO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso evaluar la procedencia de la medida cautelar solicitada, sin embargo, el despacho avizora que con la solicitud no se aportó certificado de libertad y tradición del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-169533 que emerge como el documento idóneo para evaluar la veracidad de la afirmación condensada en la solicitud de medida cautelar, en cuanto allí se manifiesta que dicho predio se encuentra previamente embargado a causa de una medida presuntamente ordenada por el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, en proceso ejecutivo radicado 2019-00293-00, y esa ausencia impide en este momento evaluar la procedencia de la cautela a la luz de lo establecido en el artículo 465 de la ley 1564 de 2012.

En ese orden de ideas, se requerirá a la apoderada judicial de la parte demandante para que aporte dicho documento al plenario a fin de evaluar la procedencia de la medida cautelar, con una vigencia no a mayor treinta (30) días de antelación.

RESUELVE:

UNICO - Requerir a la apoderada judicial de la parte demandante para que con destino al expediente aporte certificado de tradición debidamente actualizado del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 040-169533, con una vigencia de no más treinta (30) días de antelación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de ____ 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° ____
El Secretario (a) ____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN